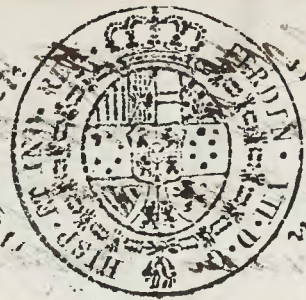


Delto 40 mis.



Año de 1320

Habiendo jurado por el Rey la constitucion en 3 de Mayo de 1810
 de las Casas Capitulares en las funciones y
 negocios publicos que se van a celebrar por
 la junta de S. M. como esta mandado en el
 auto anterior acordaron que el Sr. Regi-
 don primero disponga el adorno e ilumina-
 cion que sea muy decoroso y compatible con
 el objeto y brevedad del lugar que se le
 decore con el retrato de S. M. que se compra-
 ra al efecto, luego gaste lo que se le
 el Sr. Regidor con qualidad de reintegro
 del fondo de propios luego que lo haya con-
 tra el que se le dara libranza en carta de
 la cuenta que presentare de ello, lo que
 asi se hiciera sin embargo de la
 opinion de todos

Y no teniendo otra cosa de que tratar
 este Ayuntamiento se concluyo este Cabildo que
 firmaron los S. S. que se ven de que certifico
 para su cumplimiento. Tabaloy. Vale

Nidal Mayor Gonzalez
 nom. Alcalde
 & Claros

Cavildo y En la Villa de Alhama a primero de Agosto

